REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Núm. **86**

Proceso: EJECUCION DE PROVIDENCIA JUDICIAL
Radicación: 2019-00259-00
Ejecutante: HDI SEGUROS S.A
Ejecutado: VIRGINIA VELASCO HOYOS

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, sobre la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la partedemandante, la cual este despacho considera procedente dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de las SUMAS DE DINERO que sean susceptibles de medida – conforme a la Circular No. 60 del 9 de octubre de 2023 expedida por la Superintendencia Financiera, donde sedetermina que las cuentas de ahorro son inembargables hasta un monto de $49.509.240 que la parte ejecutada: VIRGINIA VELASCO HOYOS, identificada con C.C. 34.566.605, posea en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en:

DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, FALABELLA, BANCOOMEVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BANCOLDEX, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA, BANCO DE MUNDO MUJER, GRUPO AVAL (BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS), BANCO SERFINANZA, FINANDINA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR, COMPENSAR, FEDECAJAS, SIMPLE S.A.,COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, DECEVAL, FINANCIERA JURISCOOP, JP MORGAN COLOMBIA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA.

Las cuales se extenderán la medida a sus demás oficinas en el país. Medida que se limitara hasta la suma de **$4.023.123** y hasta la concurrencia del crédito.

Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio a los GERENTES de las entidades financieras relacionadas con antelación, en aras de que se tome atenta nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar. De igual modo se le hace saber que los dineros descontados por cuenta del presente proceso deberán ser consignados a órdenes del Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta No. 190012041003, expediente 190014003003-2019-00259-00, demandante: HDI SEGUROS S.A. Nit. 860.004.875-6.

2- DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble de propiedad de la señora VIRGINIA VELASCO HOYOS, identificada con C.C. 34.566.605, con matrícula inmobiliaria No. 120-25748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL